



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Puerto López - Meta, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).

En atención a la petición que obra a folio 229, y como quiera que la audiencia de inventarios y avalúos de los bienes del causante se encuentra suspendida, es del caso proceder a fijar fecha para la continuación de la misma.

Por lo anterior, **se señala la hora de las 9:00 a.m. del día 29 del mes de septiembre del año 2022**, para llevar a cabo la continuación de la diligencia de inventarios y avalúos de los bienes y deudas de que trata el artículo 501 numeral 3° del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

CESAR HUMBERTO ACEVEDO BUITRAGO
Juez



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Puerto López-Meta, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Mediante auto de fecha 5 de abril de 2022, se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de única instancia, a favor de la señorita **MANUELA AGUILAR CARO**, en contra del señor **CRISTHIAN AGUILAR GARCÍA**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de septiembre de 2010.
2. Por la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de octubre de 2010.
3. Por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$150.000) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de noviembre de 2010).
4. Por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$150.000) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de diciembre de 2010.
5. Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$154.755) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de enero de 2011.
6. Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$154.755) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de febrero de 2011.
7. Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$154.755) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de marzo de 2011.
8. Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$154.755) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de abril de 2011.
9. Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$154.755) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de mayo de 2011.
10. Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$154.755) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de junio de 2011.



11. Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$154.755) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de julio de 2011.

12. Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$154.755) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de agosto de 2011.

13. Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$154.755) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de septiembre de 2011.

14. Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$154.755) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de octubre de 2011.

15. Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$154.755) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de noviembre de 2011.

16. Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$154.755) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de diciembre de 2011.

17. Por la suma de CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$160.527,36) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de enero de 2012.

18. Por la suma de CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$160.527,36) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de febrero de 2012.

19. Por la suma de CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$160.527,36) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de marzo de 2012.

20. Por la suma de CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$160.527,36) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de abril de 2012.

21. Por la suma de CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE



(\$160.527,36) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de mayo de 2012.

22. Por la suma de CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$160.527,36) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de junio de 2012.

23. Por la suma de CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$160.527,36) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de julio de 2012.

24. Por la suma de CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$160.527,36) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de agosto de 2012.

25. Por la suma de CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$160.527,36) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de septiembre de 2012.

26. Por la suma de CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$160.527,36) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de octubre de 2012.

27. Por la suma de CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$160.527,36) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de noviembre de 2012.

28. Por la suma de CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$160.527,36) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de diciembre de 2012.

29. Por la suma de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS M/CTE (\$164.444,23) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de enero de 2013.

30. Por la suma de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS M/CTE (\$164.444,23) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de febrero de 2013.

31. Por la suma de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTITRES



CENTAVOS M/CTE (\$164.444,23) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de marzo de 2013.

32. Por la suma de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS M/CTE (\$164.444,23) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de abril de 2013.

33. Por la suma de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS M/CTE (\$164.444,23) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de mayo de 2013.

34. Por la suma de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS M/CTE (\$164.444,23) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de junio de 2013.

35. Por la suma de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS M/CTE (\$164.444,23) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de julio de 2013.

36. Por la suma de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS M/CTE (\$164.444,23) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de agosto de 2013.

37. Por la suma de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS M/CTE (\$164.444,23) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de septiembre de 2013.

38. Por la suma de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS M/CTE (\$164.444,23) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de octubre de 2013.

39. Por la suma de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS M/CTE (\$164.444,23) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de noviembre de 2013.

40. Por la suma de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS M/CTE (\$164.444,23) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de diciembre de 2013.

41. Por la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CINCO



CENTAVOS M/CTE (\$167.634,45) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de enero de 2014.

42. Por la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$167.634,45) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de febrero de 2014.

43. Por la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$167.634,45) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de marzo de 2014.

44. Por la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$167.634,45) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de abril de 2014.

45. Por la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$167.634,45) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de mayo de 2014.

46. Por la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$167.634,45) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de junio de 2014.

47. Por la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$167.634,45) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de julio de 2014.

48. Por la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$167.634,45) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de agosto de 2014.

49. Por la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$167.634,45) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de septiembre de 2014.

50. Por la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$167.634,45) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de octubre de 2014.

51. Por la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CINCO



CENTAVOS M/CTE (\$167.634,45) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de noviembre de 2014.

52. Por la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$167.634,45) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de diciembre de 2014.

53. Por la suma de CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$173.769,87) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de enero de 2015.

54. Por la suma de CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$173.769,87) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de febrero de 2015.

55. Por la suma de CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$173.769,87) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de marzo de 2015.

56. Por la suma de CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$173.769,87) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de abril de 2015.

57. Por la suma de CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$173.769,87) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de mayo de 2015.

58. Por la suma de CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$173.769,87) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de junio de 2015.

59. Por la suma de CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$173.769,87) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de julio de 2015.

60. Por la suma de CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$173.769,87) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de agosto de 2015.

61. Por la suma de CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y SIETE



CENTAVOS M/CTE (\$173.769,87) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de septiembre de 2015.

62. Por la suma de CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$173.769,87) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de octubre de 2015.

63. Por la suma de CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$173.769,87) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de noviembre de 2015.

64. Por la suma de CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$173.769,87) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de diciembre de 2015.

65. Por la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$185.534,09) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de enero de 2016.

66. Por la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$185.534,09) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de febrero de 2016.

67. Por la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$185.534,09) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de marzo de 2016.

68. Por la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$185.534,09) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de abril de 2016.

69. Por la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$185.534,09) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de mayo de 2016.

70. Por la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$185.534,09) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de junio de 2016.

71. Por la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON NUEVE CENTAVOS



M/CTE (\$185.534,09) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de julio de 2016.

72. Por la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$185.534,09) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de agosto de 2016.

73. Por la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$185.534,09) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de septiembre de 2016.

74. Por la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$185.534,09) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de octubre de 2016.

75. Por la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$185.534,09) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de noviembre de 2016.

76. Por la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$185.534,09) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de diciembre de 2016.

77. Por la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE (\$196.202,30) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de enero de 2017.

78. Por la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE (\$196.202,30) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de febrero de 2017.

79. Por la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE (\$196.202,30) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de marzo de 2017.

80. Por la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE (\$196.202,30) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de abril de 2017.

81. Por la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE (\$196.202,30) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de mayo de 2017.



82. Por la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE (\$196.202,30) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de junio de 2017.

83. Por la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE (\$196.202,30) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de julio de 2017.

84. Por la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE (\$196.202,30) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de agosto de 2017.

85. Por la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE (\$196.202,30) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de septiembre de 2017.

86. Por la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE (\$196.202,30) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de octubre de 2017.

87. Por la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE (\$196.202,30) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de noviembre de 2017.

88. Por la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE (\$196.202,30) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de diciembre de 2017.

89. Por la suma de DOSCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$204.226,97) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de enero de 2018.

90. Por la suma de DOSCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$204.226,97) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de febrero de 2018.

91. Por la suma de DOSCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$204.226,97) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de marzo de 2018.

92. Por la suma de DOSCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$204.226,97) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de abril de 2018.



93. Por la suma de DOSCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$204.226,97) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de mayo de 2018.

94. Por la suma de DOSCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$204.226,97) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de junio de 2018.

95. Por la suma de DOSCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$204.226,97) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de julio de 2018.

96. Por la suma de DOSCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$204.226,97) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de agosto de 2018.

97. Por la suma de DOSCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$204.226,97) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de septiembre de 2018.

98. Por la suma de DOSCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$204.226,97) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de octubre de 2018.

99. Por la suma de DOSCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$204.226,97) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de noviembre de 2018.

100. Por la suma de DOSCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$204.226,97) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de diciembre de 2018.

101. Por la suma de DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$210.721,39) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de enero de 2019.

102. Por la suma de DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$210.721,39) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de febrero de 2019.



103. Por la suma de DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$210.721,39) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de marzo de 2019.

104. Por la suma de DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$210.721,39) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de abril de 2019.

105. Por la suma de DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$210.721,39) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de mayo de 2019.

106. Por la suma de DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$210.721,39) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de junio de 2019.

107. Por la suma de DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$210.721,39) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de julio de 2019.

108. Por la suma de DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$210.721,39) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de agosto de 2019.

109. Por la suma de DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$210.721,39) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de septiembre de 2019.

110. Por la suma de DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$210.721,39) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de octubre de 2019.

111. Por la suma de DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$210.721,39) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de noviembre de 2019.

112. Por la suma de DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$210.721,39) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de diciembre de 2019.



113. Por la suma de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE (\$218.728,80) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de enero de 2020.

114. Por la suma de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE (\$218.728,80) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de febrero de 2020.

115. Por la suma de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE (\$218.728,80) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de marzo de 2020.

116. Por la suma de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE (\$218.728,80) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de abril de 2020.

117. Por la suma de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE (\$218.728,80) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de mayo de 2020.

118. Por la suma de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE (\$218.728,80) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de junio de 2020.

119. Por la suma de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE (\$218.728,80) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de julio de 2020.

120. Por la suma de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE (\$218.728,80) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de agosto de 2020.

121. Por la suma de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE (\$218.728,80) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de septiembre de 2020.

122. Por la suma de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE (\$218.728,80) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de octubre de 2020.



123. Por la suma de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE (\$218.728,80) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de noviembre de 2020.

124. Por la suma de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE (\$218.728,80) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de diciembre de 2020.

125. Por la suma de DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$222.250,33) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de enero de 2021.

126. Por la suma de DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$222.250,33) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de febrero de 2021.

127. Por la suma de DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$222.250,33) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de marzo de 2021.

128. Por la suma de DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$222.250,33) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de abril de 2021.

129. Por la suma de DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$222.250,33) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de mayo de 2021.

130. Por la suma de DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$222.250,33) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de junio de 2021.

131. Por la suma de DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$222.250,33) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de julio de 2021.

132. Por la suma de DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$222.250,33) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de agosto de 2021.



133. Por la suma de DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$222.250,33) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de septiembre de 2021.

134. Por la suma de DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$222.250,33) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de octubre de 2021.

135. Por la suma de DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$222.250,33) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de noviembre de 2021.

136. Por la suma de DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$222.250,33) por concepto de cuota alimentaria correspondiente al mes de diciembre de 2021.

137. Por la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$ 55.665,95) por concepto de aporte del 50% de los gastos de educación del mes de febrero de 2011.

138. Por la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$ 55.665,95) por concepto de aporte del 50% de los gastos de educación del mes de marzo de 2011.

139. Por la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$ 55.665,95) por concepto de aporte del 50% de los gastos de educación del mes de abril de 2011.

140. Por la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$ 55.665,95) por concepto de aporte del 50% de los gastos de educación del mes de mayo de 2011.

141. Por la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$ 55.665,95) por concepto de aporte del 50% de los gastos de educación del mes de junio de 2011.

142. Por la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$ 55.665,95) por concepto de aporte del 50% de los gastos de educación del mes de julio de 2011.



143. Por la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$ 55.665,95) por concepto de aporte del 50% de los gastos de educación del mes de agosto de 2011.

144. Por la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$ 55.665,95) por concepto de aporte del 50% de los gastos de educación del mes de septiembre de 2011.

145. Por la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$ 55.665,95) por concepto de aporte del 50% de los gastos de educación del mes de octubre de 2011.

146. Por la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$ 55.665,95) por concepto de aporte del 50% de los gastos de educación del mes de noviembre de 2011.

147. Por la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$ 58.233,75) por concepto de aporte del 50% de los gastos de educación del mes de febrero de 2012.

150. Por la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$ 58.233,75) por concepto de aporte del 50% de los gastos de educación del mes de marzo de 2012.

151. Por la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$ 58.233,75) por concepto de aporte del 50% de los gastos de educación del mes de abril de 2012.

152. Por la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$ 58.233,75) por concepto de aporte del 50% de los gastos de educación del mes de mayo de 2012.

153. Por la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$ 58.233,75) por concepto de aporte del 50% de los gastos de educación del mes de junio de 2012.

154. Por la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$ 58.233,75) por concepto de aporte del 50% de los gastos de educación del mes de julio de 2012.



155. Por la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$ 58.233,75) por concepto de aporte del 50% de los gastos de educación del mes de agosto de 2012.

156. Por la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$ 58.233,75) por concepto de aporte del 50% de los gastos de educación del mes de septiembre de 2012.

157. Por la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$ 58.233,75) por concepto de aporte del 50% de los gastos de educación del mes de octubre de 2012.

158. Por la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$ 58.233,75) por concepto de aporte del 50% de los gastos de educación del mes de noviembre de 2012.

159. Por la suma de TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 31.895,90) por concepto de aporte del 50% de los gastos de educación del mes de febrero de 2013.

160. Por la suma de TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 31.895,90) por concepto de aporte del 50% de los gastos de educación del mes de marzo de 2013.

161. Por la suma de TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 31.895,90) por concepto de aporte del 50% de los gastos de educación del mes de abril de 2013.

162. Por la suma de TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 31.895,90) por concepto de aporte del 50% de los gastos de educación del mes de mayo de 2013.

163. Por la suma de TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 31.895,90) por concepto de aporte del 50% de los gastos de educación del mes de junio de 2013.

164. Por la suma de TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 31.895,90) por concepto de aporte del 50% de los gastos de educación del mes de julio de 2013.



165. Por la suma de TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 31.895,90) por concepto de aporte del 50% de los gastos de educación del mes de agosto de 2013.

166. Por la suma de TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 31.895,90) por concepto de aporte del 50% de los gastos de educación del mes de septiembre de 2013.

167. Por la suma de TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 31.895,90) por concepto de aporte del 50% de los gastos de educación del mes de octubre de 2013.

168. Por la suma de TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 31.895,90) por concepto de aporte del 50% de los gastos de educación del mes de noviembre de 2013.

169. Por la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE (\$ 44.190,00) por concepto de aporte del 50% de los gastos de educación del mes de febrero de 2014.

170. Por la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE (\$ 44.190,00) por concepto de aporte del 50% de los gastos de educación del mes de marzo de 2014.

171. Por la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE (\$ 44.190,00) por concepto de aporte del 50% de los gastos de educación del mes de abril de 2014.

172. Por la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE (\$ 44.190,00) por concepto de aporte del 50% de los gastos de educación del mes de mayo de 2014.

173. Por la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE (\$ 44.190,00) por concepto de aporte del 50% de los gastos de educación del mes de junio de 2014.

174. Por la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE (\$ 44.190,00) por concepto de aporte del 50% de los gastos de educación del mes de julio de 2014.

175. Por la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE (\$ 44.190,00) por concepto de aporte del 50% de los gastos de educación del mes de agosto de 2014.

176. Por la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE (\$ 44.190,00) por concepto de aporte del 50% de los gastos de educación del mes de septiembre de 2014.



177. Por la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE (\$ 44.190,00) por concepto de aporte del 50% de los gastos de educación del mes de octubre de 2014.

178. Por la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE (\$ 44.190,00) por concepto de aporte del 50% de los gastos de educación del mes de noviembre de 2014.

179. Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 45.692,50) por concepto de aporte del 50% de los gastos de educación del mes de febrero de 2015.

180. Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 45.692,50) por concepto de aporte del 50% de los gastos de educación del mes de marzo de 2015.

181. Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 45.692,50) por concepto de aporte del 50% de los gastos de educación del mes de abril de 2015.

182. Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 45.692,50) por concepto de aporte del 50% de los gastos de educación del mes de mayo de 2015.

183. Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 45.692,50) por concepto de aporte del 50% de los gastos de educación del mes de junio de 2015.

184. Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 45.692,50) por concepto de aporte del 50% de los gastos de educación del mes de julio de 2015.

185. Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 45.692,50) por concepto de aporte del 50% de los gastos de educación del mes de agosto de 2015.

186. Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 45.692,50) por concepto de aporte del 50% de los gastos de educación del mes de septiembre de 2015.



187. Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 45.692,50) por concepto de aporte del 50% de los gastos de educación del mes de octubre de 2015.

188. Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 45.692,50) por concepto de aporte del 50% de los gastos de educación del mes de noviembre de 2015.

189. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL DIECISIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 56.017,50) por concepto de aporte del 50% de los gastos de educación del mes de febrero de 2016.

190. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL DIECISIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 56.017,50) por concepto de aporte del 50% de los gastos de educación del mes de marzo de 2016.

191. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL DIECISIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 56.017,50) por concepto de aporte del 50% de los gastos de educación del mes de abril de 2016.

192. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL DIECISIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 56.017,50) por concepto de aporte del 50% de los gastos de educación del mes de mayo de 2016.

193. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL DIECISIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 56.017,50) por concepto de aporte del 50% de los gastos de educación del mes de junio de 2016.

194. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL DIECISIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 56.017,50) por concepto de aporte del 50% de los gastos de educación del mes de julio de 2016.

195. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL DIECISIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 56.017,50) por concepto de aporte del 50% de los gastos de educación del mes de agosto de 2016.



196. Por la suma de CINCUENTA Y SIES MIL DIECISIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 56.017,50) por concepto de aporte del 50% de los gastos de educación del mes de septiembre de 2016.

197. Por la suma de CINCUENTA Y SIES MIL DIECISIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 56.017,50) por concepto de aporte del 50% de los gastos de educación del mes de octubre de 2016.

198. Por la suma de CINCUENTA Y SIES MIL DIECISIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$56.017,50) por concepto de aporte del 50% de los gastos de educación del mes de noviembre de 2016.

199. Por la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 57.195,00) por concepto de aporte del 50% de los gastos de educación del mes de febrero de 2017.

200. Por la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 57.195,00) por concepto de aporte del 50% de los gastos de educación del mes de marzo de 2017.

201. Por la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 57.195,00) por concepto de aporte del 50% de los gastos de educación del mes de abril de 2017.

202. Por la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 57.195,00) por concepto de aporte del 50% de los gastos de educación del mes de mayo de 2017.

203. Por la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 57.195,00) por concepto de aporte del 50% de los gastos de educación del mes de junio de 2017.

204. Por la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 57.195,00) por concepto de aporte del 50% de los gastos de educación del mes de julio de 2017.

205. Por la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 57.195,00) por concepto de aporte del 50% de los gastos de educación del mes de agosto de 2017.

206. Por la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 57.195,00) por concepto de aporte del 50% de los gastos de educación del mes de septiembre de 2017.



207. Por la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 57.195,00) por concepto de aporte del 50% de los gastos de educación del mes de octubre de 2017.

208. Por la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 57.195,00) por concepto de aporte del 50% de los gastos de educación del mes de noviembre de 2017.

209. Por la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 58.657,50) por concepto de aporte del 50% de los gastos de educación del mes de febrero de 2018.

210. Por la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 58.657,50) por concepto de aporte del 50% de los gastos de educación del mes de marzo de 2018.

211. Por la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 58.657,50) por concepto de aporte del 50% de los gastos de educación del mes de abril de 2018.

212. Por la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 58.657,50) por concepto de aporte del 50% de los gastos de educación del mes de mayo de 2018.

213. Por la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 58.657,50) por concepto de aporte del 50% de los gastos de educación del mes de junio de 2018.

214. Por la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 58.657,50) por concepto de aporte del 50% de los gastos de educación del mes de julio de 2018.

215. Por la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 58.657,50) por concepto de aporte del 50% de los gastos de educación del mes de agosto de 2018.

216. Por la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA



CENTAVOS M/CTE (\$ 58.657,50) por concepto de aporte del 50% de los gastos de educación del mes de septiembre de 2018.

217. Por la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 58.657,50) por concepto de aporte del 50% de los gastos de educación del mes de octubre de 2018.

218. Por la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 58.657,50) por concepto de aporte del 50% de los gastos de educación del mes de noviembre de 2018.

219. Por la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$ 142.595,55) por concepto de aporte del 50% de los gastos de educación del mes de febrero de 2019.

220. Por la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$ 142.595,55) por concepto de aporte del 50% de los gastos de educación del mes de marzo de 2019.

221. Por la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$ 142.595,55) por concepto de aporte del 50% de los gastos de educación del mes de abril de 2019.

222. Por la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$ 142.595,55) por concepto de aporte del 50% de los gastos de educación del mes de mayo de 2019.

223. Por la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$ 142.595,55) por concepto de aporte del 50% de los gastos de educación del mes de junio de 2019.

224. Por la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$ 142.595,55) por concepto de aporte del 50% de los gastos de educación del mes de julio de 2019.

225. Por la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO



CENTAVOS M/CTE (\$ 142.595,55) por concepto de aporte del 50% de los gastos de educación del mes de agosto de 2019.

226. Por la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$ 142.595,55) por concepto de aporte del 50% de los gastos de educación del mes de septiembre de 2019.

227. Por la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$ 142.595,55) por concepto de aporte del 50% de los gastos de educación del mes de octubre de 2019.

228. Por la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$ 142.595,55) por concepto de aporte del 50% de los gastos de educación del mes de noviembre de 2019.

229. Por la suma de NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$ 93.517,85) por concepto de aporte del 50% de los gastos de educación del mes de febrero de 2020.

230. Por la suma de NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$ 93.517,85) por concepto de aporte del 50% de los gastos de educación del mes de marzo de 2020.

231. Por la suma de NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$ 93.517,85) por concepto de aporte del 50% de los gastos de educación del mes de abril de 2020.

232. Por la suma de NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$ 93.517,85) por concepto de aporte del 50% de los gastos de educación del mes de mayo de 2020.

233. Por la suma de NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$ 93.517,85) por concepto de aporte del 50% de los gastos de educación del mes de junio de 2020.

234. Por la suma de NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$



93.517,85) por concepto de aporte del 50% de los gastos de educación del mes de agosto de 2020.

235. Por la suma de NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$ 93.517,85) por concepto de aporte del 50% de los gastos de educación del mes de septiembre de 2020.

236. Por la suma de NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$ 93.517,85) por concepto de aporte del 50% de los gastos de educación del mes de octubre de 2020.

237. Por la suma de NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$ 93.517,85) por concepto de aporte del 50% de los gastos de educación del mes de noviembre de 2020.

238. Por la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 800.000) por concepto del 50% del valor de la matrícula del semestre 2021-2 del programa de inglés básico nivel 1 en el establecimiento LINGUA INSTITUTE del municipio de Acacias, Meta.

239. Por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 2.365.155) por concepto del 50% del valor de la matrícula del semestre 2022-1 en el establecimiento educativo UNIVERSIDAD SANTO TOMAS DE AQUINO, campus Villavicencio, Meta.

240. Por los Intereses Moratorios causados a 31 de diciembre de 2021 y los que se causen sobre cada una de las cuotas vencidas y no pagadas, a partir del día siguiente en que se hizo exigible la obligación, hasta el momento en que se produzca y verifique el pago total de la misma, liquidados a la tasa legal del 0.5% mensual.

241. Por el valor de las demás cuotas alimentarias subsiguientes que se causen con posterioridad a la presentación de la demanda y hasta el día en que se verifique el pago en su totalidad.

El auto en mención fue legalmente notificado al demandado a quien se le corrió traslado de la demanda el día 08 de julio de 2022, sin que dentro del término legal concedido pagara o propusiera excepción de mérito alguna; y no observándose causal de nulidad que invalide lo actuado, es por ello, que **EL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ -**



META, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 440 del Código General del Proceso.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución contra la parte demandada, **CRISTHIAN AGUILAR GARCIA**, conforme al mandamiento de pago.

SEGUNDO: Dese cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 446 del Código General del Proceso, para efectos de la liquidación del crédito y de costas del proceso.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Inclúyase como agencias en derecho la suma de: **\$300.000.00.**

NOTIFÍQUESE.

CESAR HUMBERTO ACEVEDO BUITRAGO
Juez



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Puerto López - Meta, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo el escrito visto a folio 90, el despacho no accederá a lo solicitado en razón a que el levantamiento de las medidas cautelares obedeció fue a la aplicación del artículo 598 numeral 3° del Código General Del Proceso, es decir, es por mandato de la Ley, que ocurrió el levantamiento de las medidas cautelares.

Ahora, que no se haya materializado la sentencia en los registros civiles de las partes, no es óbice para que el despacho desconozca o deje de aplicar la Ley. Las partes también pueden llevar a cabo dicha diligencia ante la entidad respectiva. El expediente está a disposición en la plataforma TYBA, como en secretaria para que soliciten la respectiva copia del oficio y realicen dicho trámite.

NOTIFIQUESE

CESAR HUMBERTO ACEVEDO BUITRAGO
Juez



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Puerto López - Meta, veintitrés (23) de agosto dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que fueron ingresadas las diligencias al despacho, sin dar traslado a la parte contraria, vuelvan las diligencias a la Secretaría para que se surtan el traslado del recurso de apelación y su sustentación, en la forma y por el término previsto en el inciso segundo del artículo 110 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

CESAR HUMBERTO ACEVEDO BUITRAGO

Juez



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Puerto López - Meta, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda para que dentro del término de cinco (5) días, se subsane, so pena de rechazo, por las siguientes razones

1.- No cumple con los requisitos exigidos por el artículo 90 numeral 1° en concordancia con el artículo 82 numeral 2° del Código General del Proceso.

2.- No cumple con los requisitos exigidos por el artículo 90 numeral 2° en concordancia con lo consagrado en los artículos 84 numeral 2° y 85 inciso 2° del Código General del Proceso, lo anterior por cuanto no se allego con el escrito de demanda los registros civiles de nacimiento de los demandados señores GUISEPE ANDRÉS SALOMÓN GONZALEZ, JORGE ENRIQUE SALOMÓN GONZALEZ, DANIELA SALOMÓN BEJARANO Y DIEGO FERNANDO SALOMON ALDANA herederos determinados del señor JORGE ENRIQUE SALOMON (Q.E.P.D), con el fin de acreditar la legitimidad por pasiva. Así mismo, no se allego el registro de nacimiento del señor JORGE ENRIQUE SALOMON (Q.E.P.D). Ni menos aún se demostró las diligencias encaminadas a conseguirlo directamente. Lo anterior, para establecer si existe nota marginal alguna.

3. - La demandante no ha indicado si hay proceso de sucesión en curso. (Artículo 87 C.G.P). La demanda deberá ir dirigida contra los herederos reconocidos en aquel, los demás conocidos y los indeterminados. (albacea - cónyuge).

Reconózcase al doctor EDWIN ALEJANDRO SABOGAL, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

CESAR HUMBERTO ACEVEDO BUITRAGO
Juez



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Puerto López - Meta, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).

No se accede a lá solicitud elevada (folio 346), en razón a lo siguiente:

1.- Dentro del presente asunto se dispuso en auto de fecha 20 de mayo de 2021, la suspensión de la medida cautelar de descuento de salario en razón a que la demandante no acreditó que sus hijas estuvieran estudiando.

2.- Para acceder a lo anterior, corresponde al demandado adelantar la acción judicial correspondiente para la exoneración de su obligación alimentaria.

NOTIFÍQUESE

CESAR HUMBERTO ACEVEDO BUITRAGO
Juez



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Puerto López Meta. Veintitrés (23) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

Previo a resolver sobre las medidas cautelares, más exactamente si se acepta el valor prestado de la caución vista a folio (50-52), que la parte actora se sirva fijar el valor de las pretensiones a efectos de dar alcance al artículo 590, numeral 2 del Código General del Proceso. Lo anterior, por cuanto revisado el escrito de demanda no contiene cuantía ni menos aun el monto de las pretensiones.

NOTIFÍQUESE

CESAR HUMBERTO ACEVEDO BUITRAGO
Juez



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Puerto López- Meta, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Vencido el término de Traslado de la Actualización de la Liquidación del Crédito, presentado por la parte actora, sin que la misma hubiese sido objetada, sería del caso aprobarla; pero advierte el despacho que la parte demandante al presentar la actualización del crédito, presentó una liquidación errada al incluir un saldo anterior pendiente de pago por valor de \$715.614, que no corresponde toda vez que en auto de fecha 9 de marzo de 2021, se aprobó una liquidación por valor de \$2.320.545, de los cuales a la demandante se le hicieron tres abonos en depósitos judiciales por un total de \$2.000.000, por lo que en realidad a la parte actora le queda un saldo por pagar de \$320.545. Por ello, el despacho corrige la liquidación de crédito presentada con fundamento en lo establecido en el Art. 446, numerales 3° y 4° del Código General del Proceso, de la siguiente forma:

AÑO 2022	CUOTA	% MENSUAL	(CUOTA * %)	No. DE MESES	(CUOTA * %) * No. MES	CUOTA + INTERÉS
FEBRERO	136.707,00	0,5	683,535	5	3.417,68	140.124,68
MARZO	136.707,00	0,5	683,535	4	2.734,14	139.441,14
ABRIL	136.707,00	0,5	683,535	3	2.050,61	138.757,61
MAYO	136.707,00	0,5	683,535	2	1.367,07	138.074,07
JUNIO	136.707,00	0,5	683,535	1	683,54	137.390,51
JULIO	136.707,00	0,5	683,535	0	0,00	136.707,00
TOTAL						830.495,00

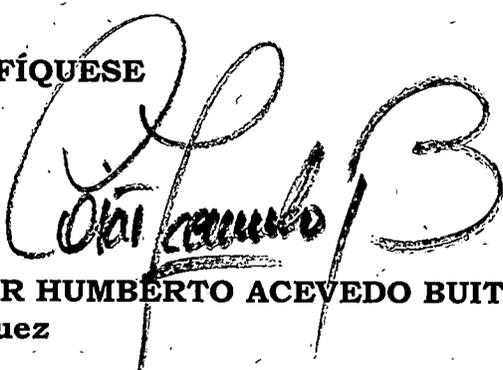
VALOR LIQUIDACIÓN CRÉDITO: \$830.495

VALOR SALDO POR PAGAR: \$320.545

TOTAL A PAGAR: \$1.151.040

Por lo anterior, se **APRUEBA** la presente Actualización de Liquidación del Crédito, correspondiente a los meses de febrero hasta julio de 2022 sumado al saldo por pagar, por valor de **UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUARENTA PESOS. (\$1.151.040)**; y se **ORDENA** hacer entrega a la parte demandante de los dineros consignados, hasta la concurrencia de la actualización del crédito aprobado.

NOTIFÍQUESE


CESAR HUMBERTO ACEVEDO BUITRAGO
Juez